

VIEDMA (R. N.) 13 MAR 1996

VISTO:

El Expediente n° 026.522 – DEP – 93 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar en una sola resolución las pautas para la organización de los establecimientos post primarios dependientes de la Dirección de Educación Permanente;

Que en esa denominación están comprendidos los siguientes establecimientos: Escuelas de Aprendizaje de Oficios, Centro de Formación Profesional N° 1 y Misiones Monotécnicas;

Que resulta necesario ordenar las pautas para la apertura y funcionamiento de las divisiones y especialidades u oficios;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que para solicitar la apertura de una especialidad u oficio o curso de una especialidad u oficio ya aprobado se requerirá una matrícula mínima de veinte (20) alumnos.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que para la apertura de una división se deberá contar con una matrícula mínima de veinte (20) alumnos.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER para el funcionamiento de las divisiones una matrícula máxima de treinta y nueve (39) alumnos, número a partir del cual se podrá solicitar el desdoblamiento de la división..-

ARTÍCULO 4°.- PARA solicitar el desdoblamiento, la dirección del establecimiento deberá fundamentar el mismo, contar con la presentación y aval de la supervisión respectiva y considerar en sus fundamentos la matrícula correspondiente al mes de abril, en cumplimiento del artículo 3° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N° **435/1996**
DEP/dm

Fdo. Raul OTERO – Presidente
Carlos ESNAL – Secretario General
Consejo Provincial de Educación

ES COPIA

1